



CERTIFICADO DE ORIGEN
Tratado de Libre Comercio Canadá - Costa Rica
(Instrucciones al reverso)

PROTEGIDO (cuando llenado) B

Llenar a máquina o con letra de imprenta o molde

1. Nombre y domicilio del exportador:
Teléfono: Fax:
Correo electrónico Régimen de Zona Franca Si No
Numero de Registro Fiscal:
2. Periodo que cubre:
Desde: D M A Hasta: D M A

3. Nombre y domicilio del productor:
Teléfono: Fax:
Correo electrónico Régimen de Zona Franca Si No
Numero de Registro Fiscal:
4. Nombre y domicilio del importador:
Teléfono: Fax:
Correo electrónico
Numero de Registro Fiscal:

Table with 5 columns: 5. Descripción de la(s) mercancía(s), 6. Clasificación arancelaria SA, 7. Criterio preferencial, 8. Productor, 9. VCR, 10. Otros

11. Observaciones:

Declaro bajo fe de juramento que:
- La información contenida en este documento es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aqui declarado.
- Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente Certificado.
- Las mercancías son originarias del territorio de una o ambas Partes y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado.
Este Certificado consta de \_\_\_\_\_ hojas, incluyendo todos sus anexos.

12. Firma autorizada: Empresa:
Nombre: Cargo:

Fecha D M A
Teléfono: Fax:

## Instrucciones para el llenado del Certificado de Origen

Para efectos de obtener un trato arancelario preferencial, este documento deberá ser llenado de forma legible y completa por el exportador de la mercancía y deberá estar en manos del importador al momento de hacer la declaración. Este documento también podrá ser llenado, voluntariamente, por el productor para ser utilizado por el exportador. Escriba en letra de imprenta o a máquina. Si requiere más espacio, por favor utilice hojas adicionales.

- Campo 1:** Indique el nombre legal completo, la dirección (incluyendo ciudad y el país), el número de teléfono, el número de fax, la dirección de correo electrónico y el número legal de identificación tributaria del exportador. El número legal de identificación tributaria es: en Canadá, el número del empleador asignado por la Agencia Impuestos de Canadá o el número del importador/exportador asignado por la Agencia de Servicios Fronterizos de Canadá (ASFC); en Costa Rica, el número de cédula jurídica para personas jurídicas o la cédula de identidad o el número de pasaporte para personas físicas. Declarar si el exportador recibe los beneficios del Régimen de Zonas Francas de Costa Rica.
- Campo 2:** Llene este Campo si el Certificado ampara varios embarques de mercancía idénticas, tal como se describe en el Campo 5, que son importadas a Canadá o Costa Rica por un período específico de tiempo no superior a 12 meses (período que cubre). "DESDE" es la fecha desde la cual el Certificado será aplicable respecto de la mercancía amparada por el Certificado (esta fecha puede ser anterior a la fecha de la firma del Certificado). "HASTA" es la fecha en que expira el período que cubre el Certificado. La importación de una mercancía para la cual se solicita trato arancelario preferencial con base en este Certificado, debe efectuarse dentro de estas fechas.
- Campo 3:** Si existe un solo productor, indique el nombre legal completo, la dirección (incluyendo ciudad y el país), el número de teléfono, el número de fax, la dirección de correo electrónico y el número legal de identificación tributaria, tal como se describe en el Campo 1, de dicho productor. Si en el Certificado se incluye más de un productor, señale "VARIOS" y adjunte una lista de todos los productores, incluyendo su nombre legal, su dirección (incluyendo ciudad y el país), el número de teléfono, el número de fax, la dirección de correo electrónico y el número legal de identificación tributaria, haciendo referencia a la mercancía o mercancías descritas en el Campo 5. Si desea que esta información sea confidencial, se acepta anotar "DISPONIBLE A SOLICITUD DE LA ADUANA". Declarar si el (los) productor (es) recibe (n) los beneficios del Régimen de Zonas Francas de Costa Rica. Si el productor y el exportador son la misma persona, llene el campo anotando "IGUAL". Si el productor es desconocido, se acepta indicar "DESCONOCIDO".
- Campo 4:** Indique el nombre legal completo, la dirección (incluyendo ciudad y el país), el número de teléfono, el número de fax, la dirección de correo electrónico y el número legal de identificación tributaria del importador, tal como se define en el Campo 1.
- Campo 5:** Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser lo suficientemente detallada para relacionarla con la descripción de la mercancía contenida en la factura y en el Sistema Armonizado (SA). Si el Certificado ampara sólo un envío de una mercancía, deberá indicarse la cantidad y unidad de medida de cada mercancía, incluyendo el número de serie si es posible, así como, el número de la factura que aparece en la factura comercial. Si es desconocido, indique otro número de referencia único, como el número de orden de embarque, el número de orden de compra o cualquier otro número que pueda ser utilizado para identificar las mercancías.
- Campo 6:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, identifique los seis dígitos correspondientes a la clasificación arancelaria del SA.
- Campo 7:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique qué criterio (desde A hasta D) es aplicable. Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo IV y en el Anexo IV.1. NOTA: Con el fin de acogerse al trato arancelario preferencial, cada mercancía debe cumplir, por lo menos, con uno de los criterios establecidos más abajo.

### Criterio Preferencial

- A** La mercancía es "obtenida en su totalidad o producida enteramente" en el territorio de una o ambas Partes, tal como se indica en el Artículo IV.15. NOTA: La compra de una mercancía en el territorio no necesariamente la califica como "completamente obtenido o producido". (Referencia: Artículo IV.1 (a) y IV.15)
- B** La mercancía es producida enteramente en el territorio de una o ambas Partes y cumple con la regla específica de origen establecida en el Anexo IV.1, que se aplica a su clasificación arancelaria. La regla puede incluir un cambio de clasificación arancelaria, un requisito de valor de contenido regional o una combinación de ambas. La mercancía también debe cumplir con todas las demás exigencias pertinentes del Capítulo IV. (Referencia: Artículo IV.1 (b))
- C** La mercancía es producida enteramente en el territorio de una o ambas Partes, exclusivamente a partir de materiales originarios. Conforme a este criterio, uno o más de los materiales puede no coincidir con la definición de "obtenida en su totalidad o producida enteramente", tal como se establece en el Artículo IV.15. Todos los materiales utilizados en la producción de la mercancía deben calificar como "originarios", mediante el cumplimiento de las reglas del Artículo IV.1 (a) a (d). (Referencia: Artículo IV.1 (c))
- D** Las mercancías son enteramente producidas en el territorio de una o ambas Partes, pero no cumplen con la regla de origen pertinente establecida en el Anexo IV.1, dado que, ciertos materiales no originarios no se someten al cambio exigido en la clasificación arancelaria. No obstante lo anterior, las mercancías cumplen con la exigencia del valor de contenido regional establecida en el Artículo IV.1 (d). Este criterio está limitado a la siguiente circunstancia: la mercancía incorporó uno o más materiales no originarios, los cuales no pudieron experimentar un cambio de clasificación arancelaria, debido a que tanto la mercancía como los materiales no originarios están clasificados en la misma subpartida o partida, que no fue subdividida en subpartidas.

NOTA: Este criterio no se aplica a los Capítulos 39 ó 50 al 63 del SA. (Referencia: Artículo IV.1 (d)).

- Campo 8:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique "SI", si usted es el productor de la mercancía. Si usted no es el productor de la mercancía, indique "NO" seguido por (1), (2) ó (3), dependiendo si este Certificado se ha fundamentado en: (1) su conocimiento respecto de si la mercancía califica como originaria; (2) su confianza en la declaración escrita del productor (distinta de un Certificado de Origen) que señala que la mercancía califica como originaria; ó (3) un Certificado llenado y firmado por el productor que ampara la mercancía entregado por éste voluntariamente al exportador.
- Campo 9:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, cuando la mercancía esté sujeta a una exigencia de valor de contenido regional (VCR), indicar "CN" si el VCR ha sido calculado de acuerdo al método del costo neto o "VT" si el VCR ha sido calculado de acuerdo al método de valor de transacción. Si el VCR se calcula conforme al método del costo neto que abarca un período de tiempo, indique, además, las fechas de inicio y de término (DD/MM/AAAA) de dicho período. (Referencia: Artículo IV.2.1.)
- Campo 10:** Si para determinar el origen de la mercancía se utilizó alguna de los procedimientos establecidos en los Artículos IV.3, IV.4 ó IV.5 del Tratado, indique:  
ACU : Acumulación.  
DMI : De Minimis.  
MMF: Mercancías y materiales fungibles.
- Campo 11:** Este campo podrá ser utilizado cuando exista alguna observación en relación con este Certificado, tales como, cuando la (s) mercancía (s) descrita (s) en el Campo 5 haya(n) sido objeto de una resolución anticipada o una resolución sobre clasificación arancelaria o valor de los materiales. Indique la autoridad emisora, número de referencia y la fecha de emisión.
- Campo 12:** Este Campo debe ser llenado, firmado y fechado por el exportador. Cuando el productor haya llenado el Certificado para uso del exportador, debe estar llenado, firmado y fechado por el productor. La fecha debe ser aquella en que el Certificado haya sido llenado y firmado.